

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80	pesetas	línea
Los de subastas...	0,60	»	»
Los demás no determinados.	0,50	»	»

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de febrero).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ELECCIONES

CIRCULAR

Con el fin de conocer con la debida exactitud y urgencia el resultado de la elección de concejales que se ha de celebrar el domingo próximo, encarezco a los señores alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, con excepción de aquellos en que los candidatos hayan sido proclamados por el artículo 29 de la ley Electoral, que tan pronto como terminen las operaciones del escrutinio comuniquen en telegrama urgentísimo su resultado, expresando el número de concejales elegidos y la clasificación política de los mismos.

Para ello utilizarán las estaciones telegráficas del Gobierno y las de las líneas férreas y telefónicas, que estarán de servicio permanente; y donde no las hubiere se servirán de las más próximas, valiéndose para ello de propios o peatones para su mayor rapidez.

Espero confiadamente de las expresadas autoridades que cumplirán escrupulosamente estas prevenciones.

Santander, 4 de febrero de 1920.

El gobernador,

Eladio Santander Gallardo.

SECCION DE MINAS

Número 14.601

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Angel Rozas San Román, vecino de Villaverde de Trucíos, ha presentado el 24 de diciembre último una solicitud de concesión de veinte pertenencias con el nombre de «La Esperanza», de mineral de calamina, en el subsuelo del sitio llamado Hoyo de las Abejas, término de Ogebar, Ayuntamiento de Rasines.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el calero antiguo que existe en el Hoyo de las Abejas, y desde él se medirán al N. 100 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al E. 200 metros, la 2.^a; de ésta al S. 400 metros, la 3.^a; de ésta al O. 500 metros, la 4.^a; de ésta al N. 400 metros, la 5.^a y de ésta al E. 300 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 20 de enero de 1920.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Ministerio de Abastecimientos

REAL ORDEN NUMERO 190

Ilmo. Sr.: La Real orden de 1.^o de Octubre del año último estableció precios para la venta de productos siderúrgicos inferiores a los que rigieron hasta entonces, justificándose la baja por la tendencia que en igual sentido experimentaron los factores que intervienen en la siderurgia y por la protección que esta industria recibía al establecerse el régimen arancelario modificado durante la guerra.

Si fué explicable en aquella fecha la reducción de los precios de tasa de los hierros, se hace ahora imposible sostenerlos, porque la disminución de la jornada de trabajo y el alza experimentada en los demás factores de la producción siderúrgica, obligan a una modificación, en los mismos, si a de hacerse viable el desarrollo de una industria que ocupa puesto tan principal entre las nacionales.

Las circunstancias que acaban de exponerse han dado

lugar a reclamaciones formuladas ante este Ministerio con carácter verdaderamente apremiante por alguna de las más modestas representaciones de dichas industrias, las cuales irían seguramente a la ruina si no se les concediese una prudente protección, aparte de la arancelaria de que ya viene disfrutando, y que solo podrá obtener de momento elevando en cierta medida los precios que rigen en la actualidad.

Convocada oportunamente la Junta de Tasa de materiales de construcción, formada por elementos técnicos y por representaciones de productores y consumidores, a fin de que estudiase tan importante problema, se ha emitido por la misma un dictamen indudablemente equitativo y fundamentado, pero cuya aplicación, y a causa de la brusca subida que ofrecen los precios que en él figuran con relación a la insuficiente tasa actual, produciría perturbaciones y encarecimientos en el mercado que conviene evitar a todo trance, aconsejando todo ello que se mantengan dichos precios en los razonables límites que presuponen aumentos que no excedan de un 20 por 100 para el lingote, de un 15 por 100 para las chapas, de un 10 por 100 término medio para hierros de distintas formas y de un 5 por 100 para los carriles.

En su virtud S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros y a propuesta de este Ministerio, se ha servido disponer:

Primero. El precio de venta en fábrica de una tonelada de lingote de moldería número 1, será el de 310 pesetas.

Segundo. Los precios de venta en fábrica de las vigas doble T y hierros en U cuyo empleo sea el expresado en el artículo 1.º de la Disposición de la Comisaría general de Abastecimientos de 4 de abril de 1918, o sea de las destinadas a edificaciones urbanas en las condiciones a que hace referencia dicha disposición, serán los siguientes:

Vigas doble T de 80 a 140 mm., 56 pesetas los 100 kilogramos.

Idem íd: de 160 a 240 ídem, 55 ídem los ídem.

Idem íd. de 250 a 320 ídem, 57 ídem los ídem.

Hierros en U de 30 a 140 ídem, 57 ídem los ídem.

Idem íd. de 160 a 240 ídem, 58 ídem los ídem.

Tercero. Los precios de venta en el punto de destino de los 100 kilogramos de hierros de las distintas formas y perfiles, cualquiera que sea la aplicación que se les dé, serán los consignados en la siguiente lista:

Vigas doble T de 80 a 140 mm., 67 pesetas.

Idem íd. de 160 a 240 ídem, 66 ídem.

Idem íd. de 250 a 320 ídem, 68 ídem.

Hierros en U de 39 a 140 ídem, 68 ídem.

Idem íd. de 160 a 240 ídem, 69 ídem.

Redondos y cuadrados de 5 a 7 ídem, 71 ídem.

Idem íd. de 8 a 11 ídem, 69 ídem.

Idem íd. de 12 a 75 ídem, 66 ídem.

Idem íd. de 76 y más, 67 ídem.

Pletinas y llantas de 10 a 17 X 4 a 10, 71 ídem.

Idem íd. de 18 a 30 X 4 y más, 69 ídem.

Idem íd. de 31 a 120 X 4 y más, 68 ídem.

Idem íd. de 121 a 200 X 4 y más, 68 ídem.

Flejes de 12 a 29 números 9 al 15, 94 ídem.

Idem de 12 a 29 números 15 al 18, 96 ídem.

Idem de 12 a 29 números 19 y 20, 100 ídem.

Idem de 30 a 60 números 9 al 14, 91.

Idem de 30 a 60 números 15 al 18, 93 ídem.

Idem de 30 a 60 números 19 al 20, 95 ídem.

Idem de 61 a 150 números 9 al 14, 90 ídem.

Idem de 61 a 150 números 15 al 18, 91 ídem.

Idem de 61 a 150 números 19 y 20, 94 ídem.

Idem de 151 a 200 números 9 al 15, 93 ídem.

Angulos y simples T de 20 a 44 milímetros, 68 ídem.

Cortadillos para clavos de 4 a 7 ídem, 71 ídem.

Idem íd. de 8 a 11 ídem, 69 ídem.

Idem íd. de 12 y más, 67 ídem.

Idem para herraje de 10 a 17 por 4 y más, 71 ídem.

Idem íd. de 18 a 30 por 4 y más, 70 ídem.

Idem íd. de 31 y más, 69 ídem.

Pasamanos de todas clases, 71 ídem.

Cuadrados y planchuelas, 83 ídem.

Ejes para carros y coches, 85 ídem.

Azadas, Picachones, etc., 93 ídem.

Chapas negras de 3 a 5 mm., 74 ídem.

Idem íd. de 5 a 1/2 y más, 72 ídem.

Planos anchos de 201 a 600 por 6 y más, 72 ídem.

Carrillos de más de 25 kgs. metro lineal, 47 ídem.

Cuarto. El precio de la caja de tipo corriente de hoja de lata de 14 por 20 pulgadas, será de 70 pesetas.

Quinto. Las fábricas siderúrgicas tienen el deber de servir, a los precios consignados en esta disposición, los pedidos que les sean dirigidos, cualquiera que sea el comprador, siempre que éste acredite que adquiere el material para trabajo o consumo propio y asegure el pago por crédito personal o aval bancario.

Sexto. El artículo anterior no implica modificación alguna en las relaciones comerciales entre las fábricas siderúrgicas y los almacenistas de hierro.

Séptimo. Las fábricas siderúrgicas garantizarán el abastecimiento del mercado nacional durante el plazo de un año, a contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden, debiendo a tal efecto disponer de un «stock» que represente, trimestralmente, una cantidad de hierro nunca inferior a la cuarta parte del consumo anual medio, deducido del quinquenio anterior a 1915.

Octavo. Los pedidos que, completando un vagón, no sean superiores a 100 toneladas, deberán servirse por las fábricas sobre vagón o a bordo en el lugar de la fábrica, en el plazo de tres meses, sirviendo el 50 por 100 a los sesenta días del pedido, y el resto a los treinta siguientes.

Noveno. Se concederá la reserva de precios a los contratistas de obras de construcción, por ajuste a precio alzado, en las siguientes condiciones:

A. Cuando se hayan adjudicado dichas obras en concurso o subasta abiertos por el Estado, Provincia, Municipio, Junta de Obras de Puerto y demás organismos oficiales o por Compañía de ferrocarriles.

B. Cuando se trate de obras para particulares, habiéndose efectuado los contratos sin separar la ejecución de la obra de los suministros de materiales y hayan de ser éstos de cuenta del contratista, como asimismo las alzas que pudiera haber en los precios de dichos materiales.

La entidad a quien incumba el suministro hará.

1.º La comprobación de estos extremos mediante las comunicaciones oficiales de la adjudicación de las obras, en relación con el pliego de condiciones de la subasta o concurso cuando el examen de estos anuncios se juzgue preciso para deducir la condición de los contratistas, y podrá exigir:

2.º La exhibición de los respectivos contratos, previas las garantías de autenticidad y validez de los mismos que conceptúe necesarios.

Cuando haya duda respecto a la aplicación de la reserva de precios, se someterá el caso a informe de la Sociedad Central de Arquitectos o del Instituto de Ingenieros Civiles, según la índole de la obra.

Decidirá en última instancia la Junta de Tasa de los Materiales de Construcción.

Para otorgar la reserva de precios a pedidos de materiales de hierro y aceros comprendidos en esta tasa, será

requisito indispensable que antes de la celebración de la subasta, concurso o concertación del contrato, se haya anunciado a la entidad a quien incumba el propósito de acudir a la subasta o concurso, o de celebrar el contrato de ejecución de las obras, solicitándose al tiempo de dirigir dicho anuncio la concesión de la reserva de precios para el tonelaje correspondiente a la obra cuya cuantía y características deberán especificarse.

No se concederá la reserva de precios:

1.º Cuando la subasta, concurso o celebración de contrato de ejecución de obras en las condiciones señaladas en la presente Real orden, se verifique en una fecha que exceda de noventa días a aquella en que la entidad a quien incumba el suministro haya recibido a solicitud de reserva de precios, cumpliéndose en ella los requisitos especificados en la presente Real orden.

2.º En las segundas subastas o concursos, o para las posteriores que se recibida la solicitud de reserva de precios se haya concedido para los primeros.

Los pedidos para los que se pretenda la aplicación de la reserva de precios, deberán dirigirse acompañados de su importe aproximado o avalados por entidad bancaria de reconocida solvencia.

Décimo. Los precios que se consignan en esta nueva tasa, no se aplicarán a los pedidos y contratos, tanto oficiales como particulares, hechos con anterioridad y destinados directamente a la construcción, debiendo regir para los mismos los precios que se hubiesen estipulado entre fabricantes y consumidores antes de la publicación de la presente Real orden.

Lo que de Real orden le digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1920.—Terán
Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente de la Junta de Trabajo de Materiales de Construcción

MINISTERIO DE FOMENTO

En la «Gaceta» del día 30 de enero aparece la siguiente

REAL ORDEN CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 50 y 54 del Real decreto de 22 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la elección de los Vocales que han de constituir los Consejos provinciales de Fomento, designados, respectivamente, por las Cámaras Agrícolas, de Industria, de Comercio, Juntas de Navegación, Cámaras oficiales de la Propiedad urbana, Federaciones de Sindicatos Agrícolas, Asociaciones Agrarias, Asociaciones de Ganaderos, Asociaciones de Industrias marítimas y Sociedades Económicas de Amigos del País, se verifiquen el día 22 de febrero próximo en la forma que previene el artículo 54 del mencionado Real decreto, y que por los presidentes de las mencionadas entidades se remita al gobernador civil el acta de elección antes del día 25 del expresado mes, para el escrutinio general correspondiente, que tendrá lugar el día 29 del mismo, cuya Autoridad enviará al Ministro de Fomento, al día siguiente del escrutinio, relación nominal de los Vocales proclamados.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de las entidades mencionadas de esa provincia y publicación en el «Boletín Oficial.» Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1920.—Gimeno.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de las entidades a quienes afecta esta disposición.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Compañía «Talleres Metalúrgicos de Santander» y otros 103 que en relación adjunta se detallan, en que por los respectivos interesados se solicitan los beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917 para las distintas industrias a que se refieren.

Resultando que, pasadas a informe de la Comisión protectora de la Producción nacional, ésta lo devuelve sin emitir ninguno, a causa de no haber recibido en el plazo legal de seis meses los datos, noticias, ampliaciones e informes que estimara convenientes para conocimiento y mayor claridad en la emisión de su juicio, cuyos datos fueron reclamados por medio de la «Gaceta de Madrid».

Considerando que trascurrido con exceso el plazo concedido a los interesados para justificar sus derechos a la protección y beneficios que para las nuevas industrias otorga la ley de 2 de Marzo de 1917, sin que los propios interesados o sus representantes hayan hecho alegación alguna, procede estimarlos desistidos de sus pretensiones, en consonancia con el artículo 2.º de la ley 19 de Octubre de 1889 y artículo 5.º del vigente Reglamento de procedimientos, que deben entenderse son aplicados al caso.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y la Comisión protectora de la Producción nacional, se ha servido resolver como en los mismos se propone, c sea en el sentido de considerar desistidos de sus peticiones a los 104 interesados a que se refiere la relación adjunta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1920.—Bugallal.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita.

Número de los expedientes:

- 1.—Talleres Metalúrgicos de Santander.
- 2.—D. Leandro Atoñanzas.
- 3.—D. Antonio Cortés y Méndez Bálgamea.
- 4.—D. Ignacio Ramos.
- 9.—D. Florentín Gálvez y D. Vicente Ferrand.
- 11.—D. Modesto Furest.
- 12.—D. Leopoldo Pardo.
- 18.—Hijos de Mirat.
- 22.—D. Manuel Carrión Alconchel.
- 25.—D. Alejandro Basanta.
- 27.—D. Santiago Berlanga.
- 28.—D. Manuel Junquera.
- 29.—D. José García Martínez.
- 32.—Compañía de San Juan de Alcaraz.
- 33.—D. Luis Afán de Rivera.
- 35.—D. José Pagán Egea.
- 37.—D. Jesús Yáñez Polo.
- 39.—D. Juan Giralt Laporta.
- 45.—Hijos de J. Barreras.
- 46.—Sociedad Torres y Borda.
- 52.—Sociedad Prieto.
- 55.—D. Enrique Ferrer Gómez.
- 56.—D. Juan J. de la Hera.
- 57.—D. José Rivas Masegur.
- 60.—D. José Ruiz Serrano.
- 62.—Sociedad Climatológica de Torremolinos.
- 63.—Redondo Hermanos y García y Gascón.
- 64.—Fabricantes de Materias Colorantes de Barcelona.

- 65.—D. Francisco Riviere e Hijos.
 67.—D. Juan A. Kindelán.
 71.—Martínez Lafuente y Compañía.
 75.—D. Cristóbal Casals y Ballés.
 77.—D. Angel Ccrpas Castanedo.
 79.—D. Carlos Martínez Cuartielles.
 81.—D. Manuel Basurto Fernández.
 82.—D. Sebastián Gili y Lluellas.
 83.—Sociedad A. Carburador Orto.
 84.—D. Rodolfo Pérez del Prado.
 87.—D. Miguel Arimany y D. Baldomero Morató.
 88.—D. Pedro Sallés Gudiel.
 91.—D. Manuel Ocharan Posadas.
 92.—D. Herminio y D. Valentín Alvarez Miaja.
 93.—D. Roberto Vañó Morillo.
 94.—D. Facundo Garriaga y Garriaga.
 95.—D. Julio Cuñat Berard.
 98.—D. Casimiro Lopo Molano.
 100.—D. Pablo Vallesca Erra.
 101.—D. José Robles Rebollo.
 103.—D. Ciriaco Araco Ramírez.
 104.—La Esperanza Agrícola.
 105.—D. Francisco Portillo.
 106.—Brisac Ainé y Compañía.
 110.—D. José Carne y Casa-Huga.
 112.—S. A. Dalmau Montero.
 113.—Sempere y Aracil.
 114.—D. José Ciudad Ramírez.
 115.—D. Antonio de las Hazas.
 117.—Compañía Editorial de publicaciones españolas.
 120.—D. Joaquín Pardo Fernández.
 121.—D. Antonio Mayol Boxó.
 122.—D. Jesús María Jorcano Jorcano.
 123.—D. Ricardo Mediamarca y García.
 124.—D. Alberto Beltrán.
 125.—D. Salvador Busquets Codina.
 127.—D. Federico Barceló Aguilera.
 129.—D. José María Lagarde.
 130.—D. Bernardo Pons Salomé.
 131.—D. Miguel Fajardo Molina.
 132.—D. Juan Roca.
 133.—D. Manuel Gómez Rodríguez.
 134.—D. Manuel Gómez Rodríguez.
 135.—D. Manuel Gómez Rodríguez.
 137.—D. Laureano Hereter
 133.—D. Alfonso Alcázar.
 139.—D. Alberto Alcantarilla.
 140.—Sindicado Industrial Corchotaponero.
 141.—Cortabarría Fernández.
 142.—D. Manuel Ocharan.
 146.—D. Joaquín de Burgos.
 147.—D. Eusebio García y Tinaquero.
 148.—D. Vicente Tejedo.
 150.—Hijos de J. B. Busca.
 152.—D. Julio Solano González.
 153.—D. Enrique Arboledas Bilbao.
 154.—D. Angel Anós Herreros.
 155.—D. José Rodríguez Yagüe.
 164.—D. Gumersindo Puertas.
 168.—Razón social Arlandis y Compañía.
 169.—D. Martín Herrán Arévalo.
 172.—D. Valentín Olive y D. Alfonso Reig.
 174.—D. Domingo González Rodríguez.
 175.—D. José Alcañiz y D. Francisco Pérez de Lucía.
 176.—D. José Herreno Iñigo.
 177.—D. Antonio Monserrat Corney.
 178.—D. José García Conejos.
 179.—D. Fernando Quiñones de León.

- 183.—Doña Dolores Olivella Civil.
 185.—J. Belio e Hijo.
 188.—D. Maximiliano Thous Orts.
 194.—Talleres de Guerniga.
 195.—D. Narciso Lazcurain.
 196.—D. Luis Puig Serra.
 198.—D. Francisco Mir Garriga.
 208.—D. Joaquín Escudero Villalobos.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE SANTANDER

SEÑALES MARITIMAS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 28 de enero de 1920, se pone en conocimiento de las Compañías y particulares a quienes pueda interesar que, acordada la transformación en eléctrico del faro de Cabo Mayor, que le dará un alcance luminoso en tiempo medio que puede llegar a 30 millas, siendo 20 millas el alcance geométrico al nivel del mar, y reduciéndose notablemente aquel, como es consiguiente, en tiempo brumoso, se propone segregar del plan de alumbrado marítimo el faro de Cabo de Ajo en caso de no resultar inconveniente alguno para la navegación.

Lo que, de orden del señor gobernador, se hace público a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura cuantas observaciones se crean oportunas respecto a la conveniencia de la reforma proyectada dentro de un plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con cuyo objeto podrán las Compañías y particulares interesados examinar el proyecto de emplazamiento del faro de Cabo de Ajo, cuya supresión del plan se proyecta, en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de Gándara, número 2, 2.º en esta capital.

Santander, 31 de enero de 1920.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Proclamación de concejales por el artículo 29

Relación nominal de los concejales proclamados y definitivamente elegidos con arreglo a lo establecido en el artículo 29, párrafo 2.º de la vigente ley Electoral:

Valderredible

Distrito 1.º—Don Felipe Torre Bárcena, don León López Palacios.

Distrito 2.º—Don Nicasio Bustamante Cuadrao, don Nicasio Montero Montero, don Mauricio Bocos Gozalo, don Cecilio Cuesta Ruiz.

Distrito 3.º—Don Julián Cuesta Arenas, don Eleuterio Hernando Fernández.

Valdeolea

Distritos 1.º y 2.º—Don Simón García Gómez, don Ricardo Rodríguez García, don Marcelo Cuevas del Río, don Andrés Gómez González, don Vicente Blanco Fernández.

Limpias

Distrito del Centro.—Don Felipe García Guilez, don Fermín Gómez Alvarado, don Antonio Fernández Llan-deral.

Distrito de Rucoba.—Don Manuel Cano Gutiérrez, don José Rodríguez Fornós.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y demás efectos en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º del precitado artículo.

Junta provincial del Censo electoral de Santander

En virtud de lo dispuesto en la circular de la Junta Central del Censo, fecha 19 de abril de 1910 («Gaceta» del 20), se publican a continuación las relaciones remitidas por las Juntas municipales de los Ayuntamientos de esta provincia en que constan los nombres de los presidentes, adjuntos y suplentes que han de constituir las Mesas en las próximas elecciones de concejales, que tendrán lugar el día 8 de febrero.

Santander, 30 de enero de 1920.—El presidente, Rufino Quintana y Martínez.

Villafufre

Sección única.—Presidente, Feliciano Navamuel Mata; suplente, Isidro Pacheco González.

Penagos

Distrito único.—Sección única.—Presidente, Eusebio Cayón Velasco; suplente, Juan San Miguel; adjuntos, Ricardo Martínez Arenal y Joaquín Martínez Hoz; suplentes, Angel Laso Mantecón y Aniceto Laso Barreda.

San Felices de Buelna

Distrito único.—Sección única.—Adjuntos, Valentín Laguillo, Mantecón y José Alvarreal Gutiérrez; suplentes, José González Quijano y Anselmo Laguillo Fernández.

Las Rozas

Distrito Las Rozas.—Sección 1.ª.—Adjuntos, Pedro Díaz Gutiérrez y Antonio Lantarón Alvarez; suplentes, Venancio Prieto Robledo y Jesús Liaño.

Sección 2.ª.—Adjuntos, Fulgencio Fernández Argüeso y Benito Sáinz Lucio; suplentes, Gaspar Ahumada Ahumada y Angel Vicente del Hoyo.

Valdeolea

Sección 1.ª.—Presidente, José Castanedo Cavada; suplente, Fructuoso Perojo; adjuntos, Juan José Baldor Prieto y Aniceto Ortiz; suplentes, Antonio Taborga Durante y Juan José Riva.

Sección 2.ª.—Presidente, Amadeo Arronte Peña; suplente, Jesús Torcida Herrera; adjuntos, Emilio Ruiz Rodríguez y Amancio Santiago López; suplentes, Eustaquio Rodríguez Gándara y Juan Santiago Sierra.

Pesquera

Distrito único.—Sección única.—Presidente, Rogelio López Manteca; suplente, Fernando García Cuevas, adjuntos, Lucas Pérez González y Baldomero López Manteca; suplentes, Aquilino García Fernández y Segundo Ruiz Fernández.

Luena

Distrito único.—Sección única.—Presidente, Antonio Alvarez Riva; suplente, Antonio Martínez Díaz; adjuntos, José Gómez González y Francisco García Fernández; suplentes, Rosendo Martínez Mazón y Ramón Martínez González.

Santiurde de Reinosa

Distrito único.—Sección única.—Presidente, Mariano Amor Díez; suplente, Lino Sáiz Bustamante; adjuntos,

Eleuterio Hoyos López y Laureano Robles García; suplentes, Pedro Cuevas Manzanedo y Lucas Calderón Fernández.

Vega de Pas

Distrito 1.º (Este).—Sección única.—Adjuntos, Tomás Crespo Pardo y Tomás Gómez Ortiz; suplentes, Manuel Abascal Fernández y Manuel Abascal Martínez.

Distrito 2.º (Oeste).—Sección única.—Adjuntos, Manuel González Carral y Silvestre Trueba Pérez; suplentes, José Trueba Pérez y Juan Bautista Trueba Mantecón.

Ribamontán al Monte

Sección 1.ª.—Presidente, Adelaido Hernández Ortega; suplente, Marcelino del Soto López; adjuntos, Juan Aguirre y Bernardino Aja Canales; suplentes, Cayetano Zubieta Villa y Arturo Villa Catredano.

Sección 2.ª.—Presidente, Dionisio J. Barredo García; suplente, Abelardo Puente Carre; adjuntos, José María Aguirre Cagigal y Bernardo Arriola Ortiz; suplentes, Alberto Villa Mazón y Ramón Viadero Haza.

Ruente

Distrito único.—Sección única.—Adjuntos, Serafín Martínez Bueno y Valeriano Gutiérrez Ganchegui; suplentes, Modesto Alonso Valle y Joaquín Alonso Cos.

Recaudación del Contingente y Arbitrio provinciales

El arrendatario del Contingente provincial y arbitrio sobre el vino comunica a los señores alcaldes de la provincia que durante todo el mes actual estará abierta la recaudación voluntaria del 4.º trimestre de contingente y arbitrio provinciales en su oficina, Sautuola, 2, bajo.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de las Corporaciones municipales y evitar los gastos que la morosidad les pueda ocasionar.

Santander, a 1.º de febrero de 1920.—Jesús Marco.

Elecciones de compromisarios

Lista electoral formada por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

REOCÍN

Señores concejales

Don Inocencio Herrera Díaz, Antonio Gutiérrez Salceda, José González Piélagos, Juan Cacho Revuelta, Manuel Rubín González, Emilio Andrea Pumarada, Juan Antonio Peña Gutiérrez, León Gutiérrez Castillo, Luis Hoyos Ruiz, José Gómez González, Francisco Montanero Rodríguez.

Mayores contribuyentes

Don Darío Gutiérrez Gómez, Fernando Díaz Guerra, Diego Morán Gutiérrez, Eduardo Sáiz Acebo, Victoriano Vega García, Mario Gutiérrez Gómez, Fidel Montes Martínez, Manuel Hoyos Hernández, Bonifacio Díaz Castro, Sotero González Rivero, Antonio Noriega Cobo, Sabino Varela Alcalde, Alfonso García Fernández, Cándido Gu-

tiérrez Hoyos, Andrés Toyos Díaz, Baldomero Sánchez Gutiérrez, Valeriano Fernández Bustamante, José Fernández Plata, Manuel Oreña Quevedo, Juan Fernández Losada, Juan Antonio Rodríguez Gutiérrez, Matías Puertas Barquín, Ezequiel Fernández González, Francisco Llera Salceda, Bernardo González González, Secundino Velarde Alonso, Rafael García Fernández, José Casuso Cuevas, Dámaso Toribio Obeso, Francisco Fernández Portilla, Víctor Ríos Cacho, José Martínez Castillo, Recaredo Felices Portilla, Virgilio Castillo Sánchez, José González Campo, Juan González Ruiz, José Cuevas Pérez, Saturnino Hoyos Ruiz, Julio R. de Salazar, Ramón González Llera, Ramón Oría Sáez, Francisco González Gallo, David Martínez Gutiérrez, Fidel Díaz Guerra.

UDÍAS

Señores concejales

Don Eulogio García Ruiz, Alvaro Bretones Basilio, Pedro Luis González de los Ríos, Miguel Rodríguez Pérez, Marcos Fuerte Delgado, Benito Gutiérrez Martínez, Manuel Isla Díaz.

Mayores contribuyentes

Don Cecilio Díaz y Díaz, Alfonso Villafañez Villanueva, Manuel Fernández Laguillo, Luis Barreda Díaz, Manuel Fernández Ruiz, Modesto García Celis, José Visoqui Pérez, José Visoqui Barahona, Evaristo Pérez Celis, Onofre Caso García, José María Sampedro Cueva, Agustín Martínez García, Agustín de la Cueva Sáinz, Felipe Seco Gutiérrez, Domingo Ruiz García, Eduardo Carceller Gutiérrez, Santiago Guidónez López, Francisco Fernández Barreda, Domingo Caso García, Cosme Gutiérrez Bada, Nicomedes Ruiz Pérez, Manuel de la Cueva García, José Fernández Sánchez, Secundino Gutiérrez y Gutiérrez, Juan Sánchez Hera, Ventura Angulo Fernández, Hilario Rojo Fuente, Daciano López Ruiz, José Díaz Sánchez, Manuel Bobes Juárez, Pedro Julio Fernández Laguillo, José Domínguez García.

ENTRAMBASAGUAS

Señores concejales

Don Rafael Venero Abascal, Manuel Fernández Baldor, Victorino Palencia Lombana, Benigno Acebo Casuso, Victoriano Corrales Riva, Tomás Perea Begoña, Ildefonso Fernández Reales, Santiago Pechero Riva, José Madrazo Corrales, Valeriano Valdecilla Córdoba.

Mayores contribuyentes

Don Ramón Aja Lombana, Pedro Aja Fernández, José Aja Cantera, Tirso Aja Hazas, Rafael Ben Venero, Vidal Barquín Fernández, Fernando Bringas Porres, Vicente Cagigal Pezuela, Roberto Cagigal Ortiz, Vicente Cagigal Ortiz, Pedro Cano Hazas, Tiburcio Cubillas San Miguel, Antonio Cobo Perojo, Santiago Canales Fernández, Agustín Canales Alonso, Manuel Fernández Baldor, Dámaso Fernández Lavín, José Fernández Aja, José Fernández Arnáiz, Ricardo Fernández Martínez, Valeriano Gómez Ruiz, Manuel Gómez Martínez, Tomás Lombana Sarabia, Eugenio Llanillo Ballastra, José Monte Cantolla, Manuel Oti Santander, Cornelio Ojeda Soleguía, Secundino Oveja Campos, Tomás Perea Begoña, Segundo Pardo Gómez, José Ramón Regato Fernández, Germán Rodríguez Haro, Agustín Quintanal Calderón, Valeriano Trueba Cervera, Gabino Trueba Solana, Ramón Trueba Solana, Vicente Uslé Gutiérrez, Clemente Ruiz Cruz, Rafael Venero Abascal, Valeriano Valdecilla Córdoba.

TRESVISO

Señores concejales

Don José del Campo Campo, Pedro Sánchez López, Manuel Campo Sánchez (de María), Saturnino López Campo, Braulio Campillo Campo, Jesús López Campo.

Mayores contribuyentes

Don Francisco Campo Sánchez (menor), Casimiro Campo Campo, Francisco López Campillo, Ramón López Campillo, Julián López Sánchez, Luis Fernández Collado, Francisco Campo Sánchez (mayor), Juan Campo Sánchez (Hoyos), Manuel Vada Sánchez, Antonino López Sánchez, Pablo López Collado, Pablo Sánchez Campo, Domingo Sánchez López (menor), Andrés Campo Sánchez, Alejo José Campo Sánchez, Juan Collado Cotera, José Campo Sánchez (mayor), Alfonso Vada Campo, José López González, José Verdeja Enterría, Angel Díaz Collado, Eusebio Campo Vada, Román Collado Cotera, Manuel Díaz Cotera.

LIMPIAS

Señores concejales

Don Agustín Rocamora y Rocamora, Felipe García Guilez, Pablo Puente Garmilla, Fernando Piedra Fernández, Juan Fernández Bringas, J. Alejandro Rivas Rivero, Guillermo Piedra Calzada, José Martínez Fernández.

Mayores contribuyentes

Don Ramón de Maortúa y Castañiza, Saturio Helguero F. Encinillas, Angel Domínguez Arenillas, Francisco de la Maza y Secada, Enrique Palacio Ulacia, Esteban Pereda López, Emilio Temiño Sagredo, Pedro Ayestarán Ruiz, Fermín Gómez Aldecoa, Dionisio Peña Toraya, José R. Bilbao Acha, Francisco Martínez Ruiz, José Palacio Gándara, Manuel Cano Piedra, Francisco Bringas Corona, Francisco Basterreche Somellera, Vicente Ayestarán Ruiz, Celedonio Samperio Martínez, Bernardo Larraurri Peña, Manuel Somallera Rivas, José Piedra y Piedra, Gonzalo López Magdaleno, Antonio Dafolgueira Trigo, Tomás Sáiz Calzada, Manuel Palacio Ulacia, Francisco Sáiz Calzada, Arturo González y González, Ruperto Fernández García, Eusebio Veci Albo, Fernando Otero Sisniega, Armando Fernandez Palacio, Francisco Alvarado Zubiaguirre, Martín Santisteban López, Baldomero Aguirre Palacio, Eduardo Fernández Cavada, Martín San Miguel Castillo.

VILLAESCUSA

Señores concejales

Don Mauricio Ruiz de la Riva, Pablo Liaño Velasco, Primitivo Río Arce, Demetrio Echevarría Valle, César Agudo Serna, Felipe Crespo Cuesta, Roque Solana Díaz, Pantaleón Castanedo Agüero, Ignacio López Alsar, Felipe Obregón Vega.

Mayores contribuyentes

Don Mauricio Ugalde Araluce, Marcial Solana González Camino, Bernardino Río Gándara, José Manso Duchá, Salvador Gutiérrez Mier, Pablo Marure Blanco, Pedro Río García, Antonio Liaño Solana, Manuel Bustillo Oña, Santiago Sáiz Trueba, José Barquín Cano, Víctor Sáinz de la Maza, Anselmo García Castanedo, Fidel Taborga Galbán, Guimersindo Martínez Gómez, Alavid Ruiz Mora, Tomás Llata Casuso, Justo Cobo Pérez, Nicanor Riva Solana, Pedro Vega Obregón, Ildefonso Fernández Cuesta, Alfredo Lastra Pando, Valentín Barillas Cadelo, Vicente Riva Féu,

Florentino Riva Muriedas, Fidel Riancho Ortiz, Simón Presmanes Solana, José Río Obregón, Francisco Río Obregón, Félix Solana Arce, Manuel Solana Pérez, Joaquín Agudo Solana, Telesforo Río Obregón, Fernando Obregón Cayón, Marceliano Gómez Liaño, Antonino López Maza, Antonio Castanedo Liaño, Emeterio Agudo Solana, Hermenegildo Saro Colsa, Facundo Barquín Diego.

REINOSA

Señores concejales

Don Miguel Ruiz Duque, Tarsicio M.^a de Torices, Eladio Macho Mora, Epifanio Seco Gutiérrez, León Gómez Pérez, Ireneo Fernández Herrero, Manuel Pérez Arenal, Dámaso Pérez Arenal, Isidoro Palacio Gutiérrez, Saturnino Isla Gutiérrez.

Mayores contribuyentes

Don Felipe Ruiz Huidobro, Manuel Pérez Cano, Marcos Sañudo Cano, Marcelino Errazti Amenabar, Arseli de Irún y Rodríguez, Isidoro Obregón Gutiérrez, Federico Obeso García, José Revuelta Ruiz, Policarpo Obeso Garcín, Eduardo Alvarez Mier, Adolfo de la Peña Alonso, Luis García García, Prudencio del Pozo Seco Celedonio Alonso Ortiz, Eloy González Puente, Gonzalo Sierra Martínez, Fernando Ruiz Escudero, Manuel Díez Fernández, Emilio Gutiérrez Lantarón, Emilio Suárez Menéndez, Primitivo Terceño Hidalgo, Emilio Mantilla Mesones, Arturo Alonso G. Camaleño, Eduardo de la Peña Alonso, Federico Amor Gutiérrez, Eusebio Manzanedo Peña, José Marcos Martínez de León, Gregorio Ruiz Zorrilla, Gonzalo Díez de los Ríos, Cesáreo Errazti Amenabar, Ramón Revuelta Ruiz, Isidoro Salvador Ajuria, Sebastián Revuelta Martínez, Julián González Martínez, José González Gutiérrez, Benito Fernández García, Laureano Lucio Baños, Nicanor García Gutiérrez, Antonio Sáiz Moral, Cándido López Ruiz.

RIONANSA

Señores concejales

Don Manuel Rubín Rubín, José García González, Bernabé Cosío Cuenca, Francisco Riva Echevarría, Indalecio Salas Llano, Germán Vega Sánchez, Pedro Gómez Gómez, Camilo Gutiérrez Gutiérrez.

Mayores contribuyentes

Don Germán Cosío Gómez, Indalecio Cortines Gutiérrez, Jesús Abascal Abascal, Leopoldo Mantecón Ruiz, Lucio González Gómez, Canuto González Gómez, Juan Gómez Molleda, Inocencio Mazón García, Severino Matorras Paniagua, Bautista Gómez Castañeda, Laureano Gómez González, Santiago Cuenca Díaz, Urbano González Peredo, José Gómez Pérez, Francisco González Cosío, Francisco Gómez González, Basilio Rábago Quintana, Nicolás Gómez García, Cleto García Díaz, Pedro N. Cosío Gómez, Jesús Gómez García, Manuel Pérez Torre, Cándido González Cuenca, Ramón González Banzález, Adolfo Cuenca González, Casimiro González Gutiérrez, Delfín Gutiérrez Pérez, José García García, Wenceslao Agüera Fernández, Justo Cosío Martínez, Ramón Cosío Gómez, José Cortijo Solar, José Gutiérrez Gutiérrez, Telesforo Cosío González, Manuel Solar Pérez, Victoriano González Cosío, Magdaleno Llano Salas, Manuel Gutiérrez Molleda, Apolinar Cuenca Fernández, Amado Cuenca Mazón.

CABEZON DE LIEBANA

Señores concejales

Don Ramón Uribe Cos, Vicente García Pérez, Antonio

Cos Merino, José Santos Narezo, Mateo Gómez Labandón, Jerónimo Gutiérrez Briz, Nicolás Prellezo Martínez, Tomás Martínez González, Nicasio Besoy Prellezo, Aurelio Bustamante Gutiérrez.

Mayores contribuyentes

Don Alfonso Díaz Cuevas, Atanasio González, Alejandro González Bedoya, Andrés García Bores, Andrés Calvo Bedoya, Ambrosio Róiz Caloca, Bernabé Gómez Martínez, Cándido Pérez Camacho, Cosme Camaleño López, Dionisio Lamadrid Salceda, Emeterio López Torices, Eleuterio Cires Casares, Enrique Labandón San Juan, Francisco Garrido González, Francisco García Vejo, Félix Peral Cosío, Gregorio González Lamadrid, Isidoro Díaz Sebrango, Isidoro Reda Cortinas, Juan Cabo Cuevas, Juan Gómez Redondo, Juan María Sánchez Rada, José Róiz Caloca, José García Bedoya, Lorenzo García Bedoya, León Fernández Cavada, Manuel Serrano Gómez, Manuel Cuevas González, Manuel Bedoya Sánchez, Mateo Cabo González, Marcos González Monasterio, Miguel San Juan Lama, Pantaleón Labandón San Juan, Pablo Parra Pérez, Remigio González Gutiérrez, Santiago Gómez Bulnes, Salvador González Mier, Serviliano Torre Díez, Toribio Floranes Morante, Valentín Movellán Gómez.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscripta por don E. Martineau, en la que solicita permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la planta baja de la casa número 21 de la calle del Río de la Pila, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 31 de enero de 1920.—El alcalde, Eduardo Pereda.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Don José Ramón Fernández Baldor, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Hago saber: Que por delegación del señor gobernador civil de la provincia me hallo instruyendo expedientes contradictorios de recompensa civil en la Orden de Beneficencia del médico don Salvador Regules Vázquez y el señor don Vicente de la Tova y Piedra, por sus distinguidos comportamientos en la última epidemia gripal.

Lo que se hace público para que los que quieran reclamar en pro o en contra de la exactitud de lo expuesto puedan hacerlo en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente anuncio.

Medio Cudeyo, 29 de enero de 1920 —El alcalde, José R. Fernández.

Ayuntamiento de Camaleño

Ignorándose el paradero de los mozos del actual reemplazo que luego se relacionarán, naturales de este término municipal, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 8 y 15 de febrero y 7 de marzo próximos, a las nueve de la mañana, días en que, respectivamente, tendrá lugar la rec-

tificación, cierre del alistamiento, el sorteo y la clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento que, de no comparecer por sí, o hacerse representar legalmente, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Mozos y padres de los mismos

Guillermo Rivas Lera, hijo de Celestino y Juana; Alfonso Rodríguez Benito, de Ignacio y Baltasar; Gerardo Soberón Gutiérrez, de Severiano y Casilda; Felipe Linares Guerra, de Pablo y Jesusa; Pascual Díez Díez, de José y Emilia; José Celis González, de Ricardo y Lucila; Máximo Rodríguez Campo, de Vicente y Francisca; Vicente Briz Sebrango, de Maximino y Francisca; Manuel Briz Lera, de Pascual y Juliana; Jerónimo Díez Arminio, de Román y Eusebia; Manuel Calvo Lera, de Manuel y María; Serafín Peña Celis, de Gregorio y Gregoria; Marciano Soberón Merodio, de Cosme y Francisca.

Camaleño, 17 de enero de 1920.—El alcalde, Vicente de Celis.

Santa Cruz de Bezana

Hallándose comprendido en el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual Antonio Carmelo González Zabala, que nació en el pueblo de Soto la Marina, de este distrito, el 16 de julio de 1899, hijo de Jenaro y Antonia, e ignorándose el paradero del mismo, como el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento los días 8 y 15 de febrero y 7 de marzo próximos, en que tendrán lugar los actos de rectificación y cierre de alistamiento, sorteo y declaración de soldados; advertidos que de no hacerlo los parará el perjuicio a que haya lugar.

Santa Cruz de Bezana, 29 de enero de 1920.—El alcalde, Rufino Molleda.

Ayuntamiento de Camargo

En sesión celebrada por el Ayuntamiento de Camargo de diez y siete del actual se acordó sea establecida nuevamente la feria de ganados vacunos los días veintiuno de cada mes en el pueblo de Maliaño, sitio de Campos de Cavia; denominado Ferial, lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Camargo, 19 de enero de 1920.—El alcalde, Eulogio F. Barros.

Ayuntamiento de Valderredible

En sesión de diez del actual acordó este Ayuntamiento declarar dos vacantes por el distrito primero, cuatro por el segundo y dos por el tercero para la próxima elección de concejales.

Valderredible, 31 de enero de 1920.—El alcalde, Nicasio Bustamante.

Ayuntamiento de Cartes

Se halla formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo de 1927 a 1921 y expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial», a los efectos de examen y reclamación.

Cartes, 26 de enero de 1920.—El alcalde, Enrique Ceballos.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Aprobada por este Ayuntamiento la matrícula industrial de este término para el próximo año económico de 1920-21, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Val de San Vicente, 26 de enero de 1920.—El alcalde, J. Gutiérrez de Gandarilla.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, así como el de sus padres, se les cita por medio del presdte edicto para que comparezcan en esta sala Consistorial los días 8 y 15 de febrero y 7 de marzo en que, por su orden, tendrán lugar los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, advertidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan:

José Rafael Escandón, hijo de Plácida, que nació en 12 de junio de 1899.

Gumersindo Gutiérrez Fernández, hijo de José y Josefa, que nació en el pueblo de Serdio en 28 de mayo de 1899.

Val de San Vicente, 26 de enero de 1920.—El alcalde, J. Gutiérrez de Gandarillas.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico de 1920-21.

Cabezón de la Sal, 31 de enero de 1920.—El alcalde accidental, Lope de Lara.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido por este Banco con el número 18.919, comprensivo de 16.500 pesetas nominales de obligaciones de la Junta Obras del Puerto de Santander, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 1.º de febrero de 1920.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

SUBASTA PÚBLICA

En la Notaría de don José Santos y Fernández (Amós de Escalante, 12, 2.º derecha), se subastarán el 12 del actual, a las once de la mañana, las participaciones que corresponden a los menores don Bernabé Mauro y doña Lucila Toca Pérez en seis fincas radicantes en esta capital de Santander al sitio llamado Prado de Tantín, que pertenecieron a la disuelta sociedad anónima «Fomento».

El título y las condiciones están de manifiesto en dicha Notaría.